



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 731-2014-MPH/A.

Ayacuchó, **26 SET. 2014**

**VISTO:**

Informe Nro. 959-2014-MPH/56, de fecha 29-AGOS-14, sobre Aprobación de Adicional Nro. 01 por mayores metrados de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo Puente Nuevo del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal 316 de fecha 16 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe Técnico Nro. 15-2014-MPH/17.20 JMA, ha sido declarado viable el Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por un monto de S/.198,546.97 Nuevos Soles; del mismo modo, el expediente ha sido aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, a cargo del Ingeniero Jorge Chávez Márquez, con Resolución Nro. 042-2014-MPH/CRAET de fecha 02 de abril del año 2014, por un monto de S/. 195,782.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe Nro. 017-2014-MPH/RO-ALPO de fecha Julio del año 2014 el Supervisor y Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", solicita la aprobación del adicional de Obra Nro. 01 por mayores metrados y deductivos de obra; entre otros, bajo el siguiente sustento técnico:

- Que, "con fecha 02-JUN-14 se ha dado por iniciado la Obra con los trabajos preliminares como la instalación de almacén, colocación de cartel de obra, como también trazo y replanteo preliminar, donde se determinó en campo los datos altimétricos y planímetros de la ubicación del monumento; en el que se ha localizado trabajos de rotura de pavimento para su reposición del mismo en esa área, de igual modo se ha encontrado partidas de excavación de zanja y trabajos afines que no están previstos para la instalación de un sistema de drenaje en la calle malecón París en ambas márgenes. Es en toda el área de influencia del proyecto donde se generan la ejecución de mayores metrados y así como deductivo que obliga desarrollar para mayor sostenibilidad del proyecto.

Que, de la misma manera se tiene del Informe Nro. 430-2014-MPH/38 de fecha 20-AGOS-14, efectuado por el Sub Gerente del Centro Histórico, documento mediante el cual recomienda sobre las características que debe contar la arquitectura del Ovalo Puente Nuevo, donde señala que este espacio público amerita una intervención especializada por ser un importante lugar de encuentro, reunión y concentración de personas y actividades, además de ser un lugar por donde transita gran parte de la población, vehículos que se trasladan de sur y este hacia el centro histórico y el norte de la ciudad;

Que, con Informe Nro. 02-2014-MPH/RJBP-P de fecha 25-JUL-14, el Proyectista Roger Joel Berrocal Pérez, luego de haber revisado y evaluado la solicitud de Adicional de Obra Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", concluye observándolo para su replanteamiento; y a la vez, recomienda replantear el Expediente de Adicional de Obra, como ampliación de metas, donde se incluya al 100% la sustitución de pavimento deteriorado, previa certificación presupuestal por OPP para cubrir el monto del adicional y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP no supere en más de 40% respecto de lo declarado viable, de lo contrario se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso"**

tendría que formular un nuevo proyecto de Inversión Pública Integral de Rehabilitación y/o Mejoramiento del pavimento en mal estado;

Que, asimismo de lo vertido, con Informe Nro. 084-2014-MPH/12-54/AQC-Evaluador de fecha 25-AGOS-14, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala con relación a la variación presupuestal que "La inversión que determina el Expediente Técnico con la Ejecución de Adicionales por mayores metrados (S/. 224,919.71 Nuevos Soles), representa el 113.28% del monto declarado viable; por lo tanto, no se ha excedido el 40% indicado en el artículo 27.1 literal b) de la Directiva Nro. 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación al artículo 27.2 de la citada norma; por lo que, no conlleva a una verificación de viabilidad del PIP; asimismo, señala en su análisis de la solicitud de la aprobación del adicional Nro. 01 que el expediente de mayores metrados y deductivos Nro. 01, registra antecedentes del cuaderno de obra que sustentan la solicitud con anterioridad, hojas de metrados, valorización física, también cuenta con el pronunciamiento favorable por parte del supervisor, cumplimiento de esta manera los contenidos mínimos exigidos por la Directiva Nro. 01-2012.MPH/A;

Que, con el Informe Nro. 959-2014-MPH/56 de fecha 29 de agosto del año 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de Aprobación del Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados por la suma de S/. 45,949.21 Nuevos Soles, con Deductivo Vinculante Nro.01 por la suma de S/.16,811.50 Nuevos Soles, y un monto neto por la suma de S/. 29,137.71 Nuevos Soles de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", la misma que sustenta en:

- Que, "el adicional de Obra representa hechos de naturaleza imprevisible y fortuita o de fuerza mayor producidos con posterioridad al inicio de Obra; asimismo, estos antecedentes se registran en los asientos del cuaderno de obras.

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, la solicitud del Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro.01 de la Obra tantas veces mencionada, se encuentra técnicamente fundamentada;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, procede la aprobación del Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados por la suma de S/. 45,949.21 Nuevos Soles, con Deductivo Vinculante Nro.01 por la suma de S/.16,811.50 Nuevos Soles, y un monto neto por la suma de S/. 29,137.71 Nuevos Soles para la culminación de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso"**



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el adicional Nro.01 por Mayores Metrados por la suma de S/. 149.21 Nuevos Soles, con Deductivo Vinculante Nro.01 por la suma de S/. 16,811.50 Nuevos Soles, y un monto neto por la suma de S/. 29,137.71 Nuevos Soles, para la culminación de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE

